



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION Y ASESORAMIENTO PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS PRIVADOS, ASÍ COMO LA POSTERIOR ASISTENCIA AL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO DEL SEGURO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES Y DE SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1** Será objeto del contrato la prestación a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los entes del sector público instrumental, de los servicios de asesoramiento profesional, promoción y mediación en operaciones de seguro, en cualquiera de sus fases - preparatoria y de seguimiento-, así como la posterior asistencia al tomador de los seguros, los asegurados y los beneficiarios. No se incluye en el contrato el servicio de mediación y asistencia para la póliza de seguro de responsabilidad patrimonial del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Sí se incluyen en el contrato los servicios de mediación relativos a pólizas de seguro contratadas con la mediación de otros corredores antes de la formalización del presente contrato (se adjuntan como anexo I y II las relaciones de las pólizas vigentes). Por otro lado se debe añadir un volumen de unos 70.000,00 € en primas netas anuales que aseguran los auxiliares de conversación de la Consejería de Educación y Universidad (contempla dos tipos de seguros: por accidente o enfermedad y otro para repatriación). Igualmente existe un pequeño volumen de unos 4.000,00 € en primas netas anuales para seguros de carácter temporal, que básicamente cubren accidentes en el caso de organización de cursos de formación.

El cobro por el anterior mediador, de las comisiones correspondientes a aquellas pólizas, se compensa con el cobro íntegro por el nuevo mediador, de las comisiones que, al vencimiento del nuevo contrato corresponderán a pólizas no vencidas y que deberán ser gestionadas por el futuro mediador hasta su renovación.

Este contrato responde a la necesidad de asesoramiento y asistencia técnica especializada, independiente, profesional e imparcial, para la cobertura y gestión de los riesgos que afecten a la Administración de la Comunidad Autónoma y los entes del sector público autonómico con el fin de racionalizar la contratación de las pólizas de seguros de la comunidad autónoma de las Islas Baleares obteniendo mejores precios en el pago de las primas y de conseguir la mejor gestión de las pólizas de seguros que se contraten y una mejor adecuación de éstas a los riesgos objeto de seguro. Esta tarea que ya se inició y llevó a cabo con la anterior y primera contratación centralizada de este servicio implica la necesidad de valorar las situaciones en que exista infra cobertura de un determinado riesgo, la existencia de coberturas duplicadas, de coberturas innecesarias o ineficaces, la oportunidad de reducir los costes económicos de las primas de



seguros mediante la búsqueda de las mejores ofertas entre las compañías aseguradoras, la concentración de pólizas para obtener descuentos por mayor volumen de contratación, la mejora de las coberturas de las pólizas contratadas (condiciones, riesgos cubiertos, etc ...). Igualmente implica la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

Los servicios de asesoría, asistencia, gerencia de riesgos y ejecución de contratos de seguros, que componen el objeto del contrato se prestarán sobre los siguientes grupos de riesgos:

- Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los entes del sector público, incluidas las instalaciones, los equipos electrónicos, científicos e informáticos y su patrimonio artístico.
- Riesgos derivados de la responsabilidad civil y / o patrimonial en que pueda incurrir la Comunidad Autónoma y los entes del sector público, así como la responsabilidad civil y / o patrimonial derivada de la actuación de las autoridades, el personal a su servicio, y que en el ejercicio de su actividad puedan ocasionar daños a terceros o a cosas.
- Riesgos personales referidos a accidentes, a vida, a salud, a asistencia sanitaria etc ... del personal.
- Riesgos derivados de la responsabilidad profesional de arquitectos e ingenieros.
- Riesgos derivados de la responsabilidad profesional de otros técnicos a determinar puntualmente.
- Riesgos patrimoniales, personales y de responsabilidad civil derivados del uso de vehículos de motor que forman parte del parque móvil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como los derivados del uso de las embarcaciones, tanto de propulsión mecánica como de vela.
- Igualmente, se incluirán posibles tareas de asesoramiento en materia de seguros en otras ramas, en el supuesto de que la Administración de la Comunidad Autónoma o los entes del sector público estén interesados.

El servicio de asesoramiento incluirá, además de las obligaciones que correspondan a los mediadores de seguros de acuerdo con la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, la realización bajo la supervisión de la secretaría de la Central de Contratación, y en su caso, de las entidades contratantes de cada póliza de seguro de las actuaciones siguientes:

- a) La elaboración de una auditoría de las pólizas contratadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los entes del sector público. Los parámetros a analizar de las pólizas vigentes como mínimo serán:



- Análisis de las Coberturas recogidas en estos contratos.
- Análisis de los límites de indemnización.
- Análisis detallado de las exclusiones existentes en los diferentes contratos.
- Análisis de posibles duplicidades de seguros, seguros ineficaces o carencia de seguros.
- Análisis del resultado de la póliza (volumen de siniestralidad).

b) A la vista del resultado de la auditoría descrita en el apartado anterior, la elaboración de un Plan de seguros con definición, análisis y evaluación de las necesidades de seguro que precisa el Gobierno proponiendo las soluciones más adecuadas para la minimización y control de los riesgos y cuantificación económica de los mismos y de las soluciones propuestas y minimización, dentro de las posibilidades del mercado, del coste económico de las pólizas.

c) El apoyo en la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de seguros con entidades aseguradoras, en los que se incluirán las condiciones de los contratos de seguros que tengan que suscribir ya sea por el órgano de contratación centralizada desde la Central de contratación en el caso de contratos de seguro centralizados o por las diferentes Consejerías o entes del sector público en el caso de contratos de seguro específicos de un órgano de contratación, velando por la concurrencia de todos los requisitos que deben reunir las pólizas de seguros para su plenitud de efectos.

d) El asesoramiento en la valoración de las diferentes ofertas recibidas, a efectos de la adjudicación de los contratos de seguros. La propuesta de ofertas será siempre que sea posible, de al menos tres.

e) Proponer la contratación de nuevos seguros cuando sea necesario en función de las necesidades del Gobierno.

f) Investigar y analizar permanentemente las alternativas existentes en el mercado asegurador e informar de las mismas a la Central de Contratación.

g) Presentar un informe técnico que contenga una valoración motivada sobre la conveniencia o no de prorrogar cada póliza (a presentar con 3 meses de anticipación a su finalización). En caso de que en una misma Consejería o ente contratante existan grupos de pólizas por ámbito de actividad (p. Ej. Seguros de varios vehículos) y haya concentración de estas pólizas con las mismas fechas de vigencia, se podrá hacer un informe conjunto por ámbito de actividad.

Por otro lado y a efectos informativos, se adjuntan en los anexos III y IV a este pliego, los datos de los que se dispone sobre la siniestralidad de los años anteriores.

## **1.2 Obligaciones del contratista en materia de información sobre los siniestros producidos.**

1.2.1. Para que el contratista pueda llevar a cabo la asistencia posterior al tomador del seguro, a los asegurados y a los beneficiarios, especialmente en caso de la producción de siniestros, será informado de los siniestros ocurridos, e inmediatamente los comunicará a la Entidad Aseguradora recopilando la información que sea necesaria, tanto por parte del siniestrado como de la entidad aseguradora. Esta información se mantendrá actualizada y comunicada a los responsables de los diferentes contratos.

1.2.2. Cumplidos los 6 meses de ejecución del contrato centralizado y entre el día 1 y el día 5 del mes siguiente al vencimiento de este plazo, el contratista deberá presentar a la secretaría de la Central de Contratación los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del período en cuestión, así como cualesquiera modificaciones que pudiera haber en los mismos. Este informe se presentará, en los mismos términos, para cada período de seis meses de ejecución del contrato.

## **1.3 Obligaciones complementarias del contratista**

Sin perjuicio de las obligaciones de información a que se refiere la cláusula anterior, también serán obligación del contratista (obligaciones complementarias):

- El diseño y la elaboración del sistema o procedimiento operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros.
- La realización de las gestiones tendentes a la rápida satisfacción por parte de la Entidad Aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Confección y entrega de los informes que le sean solicitados sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de quince días naturales, plazo que se reducirá a diez días naturales en caso de urgencia. En todo caso el contratista entregará un informe anual de los resultados obtenidos en la anualidad correspondiente.
- Adecuación de los contratos de seguros a la normativa vigente.

El contratista facilitará a los responsables de las diferentes pólizas contratadas, y globalmente a la secretaría de la Central de Contratación, una relación detallada de altas y bajas con sus correspondientes costes de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación, entregando las pólizas debidamente revisadas y los recibos emitidos por las compañías aseguradoras como máximo en un plazo de setenta y dos horas a partir de su emisión.

## **1.4 Extensión de la exclusividad de mediación del contratista**



El adjudicatario tendrá la exclusividad en la mediación de todos los contratos de seguros comprendidos dentro del objeto de esta licitación, que a partir de la fecha de formalización del presente contrato tramiten las Consejerías y entes del sector público autonómico de la CAIB .

### **1.5 Sesiones de trabajo para el tratamiento de determinados siniestros**

Se podrán convocar sesiones de trabajo a instancias de la secretaría de la Central de Contratación o de cualquier órgano de contratación para el tratamiento de los siniestros donde la compañía aseguradora ha manifestado por escrito la falta parcial o total de cobertura del siniestro ocurrido y la Central de contratación o los diferentes órganos no están de acuerdo con los motivos de rechazo. También para el tratamiento de siniestros que por su naturaleza merecen especial atención y cuidado (alto importe reclamado, pluralidad de perjudicados, siniestros repetitivos ...) u otros motivos o incidencias donde, a criterio de la Central de Contratación o de las entidades contratantes, se considere necesario.

## **2. FORMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

2.1 El contratista queda obligado a realizar la prestación objeto de contrato en los siguientes plazos que podrán ser objeto de mejora en la fase de licitación:

a- La auditoría de los seguros contratados y la elaboración de Plan de seguros deberá finalizar en el plazo de 3 meses a contar desde el día de la formalización del contrato en cuanto a los seguros contratados por los órganos de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (Consejerías y organismos autónomos) y en el plazo de 5 meses con respecto a los seguros contratados por el resto de entes del sector público autonómico.

b- El asesoramiento para la elaboración del Pliego que rige cada contrato de seguro se hará en informe escrito que será facilitado al órgano de contratación interesado en el plazo de tiempo más corto posible y como máximo de quince días naturales desde que el contratista reciba la documentación y / o información precisas. Sin embargo, a criterio de la Consejería o entidad contratante de la póliza, este asesoramiento podrá ser verbal (presencial o vía telefónica) o por correo electrónico, fax, etc.

c- El asesoramiento en la valoración de ofertas de contratos de seguros, se realizará por escrito en los cinco días naturales siguientes a la entrega al contratista de la documentación pertinente.

d- El estudio, mediación, asesoramiento y en general todo lo que comprende el objeto y contenido del presente contrato, en lo no previsto en los párrafos anteriores, se efectuará por personal competente en la forma y plazos exigidos por el principio del buen hacer profesional, de



G CONSELLERIA  
O HISENDA  
I ADMINISTRACIONS  
B PÚBLIQUES  
/

forma que, una vez recibido el correspondiente encargo o la correspondiente notificación desde la Secretaría de la Central de contratación o desde el órgano de contratación interesado, inicien inmediatamente las actuaciones precisas ante las entidades aseguradoras, cuidando de llevar a buen fin los contratos de seguros y observando la máxima diligencia.

2.2 El órgano de contratación centralizada dirige el contrato y toma las decisiones oportunas para su gestión y resolución de incidencias producidas. Los avisos, comunicaciones o notificaciones podrán ser efectuados al contratista por cualquier medio (teléfono, fax, correo electrónico, etc ..).

2.3 En caso de incumplimiento de la forma y plazos parciales así como del plazo total por parte del contratista se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el TRLCSP y en las demás disposiciones que de acuerdo con la naturaleza de este contrato sean de aplicación.

2.4 El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios todos los días laborables del año.

### **3. PRECIO DEL CONTRATO**

Para la prestación de este servicio, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no abonará directamente ninguna cuantía, ya que el contratista, de acuerdo con la normativa vigente, es retribuido a través de la compañía o compañías aseguradoras con las que se concierten los contratos de seguros privados mediante el cobro de una comisión en forma de porcentaje sobre las primas netas satisfechas de las pólizas contratadas.

El adjudicatario no podrá recibir ninguna otra retribución a parte de la comisión ofrecida en esta licitación, que pagan las compañías aseguradoras con las que se suscriben las pólizas de las Consejerías y entes contratantes destinatarios de este contrato.

El precio del contrato se fija en un importe máximo de comisión del quince por ciento (15%) sobre la prima neta (prima total menos los impuestos, recargos y tasas del consorcio de compensación de seguros).

### **4. EQUIPO DE TRABAJO**

4.1 El contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y técnicos que ofrezca en su propuesta, sin perjuicio de los obligatorios que deben adscribirse



G CONSELLERIA  
O HISENDA  
I ADMINISTRACIONS  
B PÚBLIQUES  
/

según lo dispuesto en los pliegos que rigen la licitación.

4.2 Dado el carácter de obligación esencial que tiene el equipo humano adscrito al contrato en caso de que se produzca cualquier modificación de la plantilla, esta modificación se deberá comunicar a la Central de Contratación, que deberá aceptar expresamente. Los sustitutos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para el personal en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Palma, 22 de junio de 2017

La secretaria de la  
Central de Contratación

  
Assumpta Iturbide Bernaus